



Clave: MPCI1821/RLIN/SECAD/018-B/020519



Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve





Clave: MPCI1821/RLIN/SECAD/018-B/020519

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 02/05/19

Número de Revisión: 03

Índice	Página
I. Objetivo	4
II. Alcance	4
III. Definiciones	4
IV. Disposiciones Generales	7
V. De las Aplicaciones y Sistemas de Información	8
VI. De los/las Servidores/as Públicos/as	9
VII. Sanciones	10
VIII. Vigencia	10



Clave: MPCI1821/RLIN/SECAD/018-B/020519

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 02/05/19

Número de Revisión: 03

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 39 fracciones II, III y IV, 40 fracciones II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se emiten los presentes:

Lineamientos para el Uso de los Sistemas de Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para el uso adecuado y responsable de los sistemas de información que dan soporte a la operación diaria del Ayuntamiento, sea para uso interno o para atención a la ciudadanía.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para:

- Todos/as los/las servidores/as públicos/as de las Dependencias de la Administración Centralizada del Municipio de Puebla;
- Todos/as los/las servidores/as públicos/as adscritos/as a Entidades y/o
 Juntas Auxiliares, que tengan un convenio firmado con la Secretaría de
 Administración que incluyan la provisión de servicios de tecnologías de la
 información, incluyendo el uso de sistemas de información.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Convenio.- Documento firmado por la Secretaría de Administración y una Entidad o Junta Auxiliar en el que se conviene la colaboración que implica la prestación de servicios de tecnologías de la información por parte de la Dirección con un



Clave: MPCI1821/RLIN/SECAD/018-B/020519

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 02/05/19

Número de Revisión: 03

alcance determinado y definido en el mismo documento. Aplica también para la realización de proyectos de carácter tecnológico;

Enlace Administrativo/a.- Las Coordinaciones Administrativas, Direcciones Administrativas u Homólogas adscritas a las Dependencias del Ayuntamiento;

Data Center.- Centro de Infraestructura en el que residen los sistemas de información dependiente del Departamento de Administración de Infraestructura adscrito a la Subdirección de Infraestructura Tecnológica, dependiente de la Dirección;

Departamento.- El Departamento de Ingeniería de Aplicaciones adscrito a la Subdirección de Sistemas, dependiente de la Dirección;

Dependencias.- Las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y sus órganos desconcentrados;

Dirección.- La Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Entidades.- Los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Municipio;

Lineamientos.- Reglas y normas de uso y de observancia obligatoria establecidas en el presente documento;

Mesa de Servicio.- Conjunto de servicios que ofrece la posibilidad de gestionar y solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos relacionados con las tecnologías de la información que integra un equipo de trabajo y un punto de contacto único entre todas las Dependencias, Entidades y la Dirección, cuyo objetivo principal será responder de una manera oportuna, eficiente y con alta calidad a las peticiones que dicha comunidad realice en relación a los diversos aspectos de las tecnologías de la información;



Clave: MPCI1821/RLIN/SECAD/018-B/020519

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 02/05/19

Número de Revisión: 03

Proveedor.- La persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

Red.- Conjunto operacional de toda la Infraestructura de transmisión de datos propiedad del Ayuntamiento incluyendo equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y políticas de uso;

Secretaría.- La Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Servicios de Tecnologías de la Información.- Los que presta la Dirección principalmente a las Dependencias y bajo convenio a Entidades y Juntas Auxiliares. Se integran por una mezcla de componentes de Infraestructura y de sistemas acompañados de mano de obra especializada provista por servidores/as públicos/as adscritos/as a la Dirección y/o por uno o varios proveedores;

Servidor/a Público/a.- Los y las trabajadores/as que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Sistema de Información.- Programa computacional asociado a una o más bases de datos, de uso específico para el Municipio, que se encuentre en operación y que fueran desarrollado internamente por la Dirección, elaborado y/o licenciado por uno o varios proveedores contratados por el Municipio para tal efecto, o bien, que esté bajo la administración de la Dirección. Son aquellos que se encuentran instalados y configurados en la infraestructura de servidores pertenecientes al Data Center y con el fin de dar soporte suficiente a la operación diaria de la administración municipal;

Soporte Técnico.- Conjunto de actividades preventivas y correctivas orientadas a mantener en operación los servicios de tecnologías de la información dentro de rangos aceptables de rendimiento y que son desempeñadas por la Dirección;

Usuario/a.- Servidor/a público/a que hace uso de al menos un servicio de tecnologías de la información.



Clave: MPCI1821/RLIN/SECAD/018-B/020519

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 02/05/19

Número de Revisión: 03

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Para hacer uso de los servicios de tecnologías de la información relacionados con sistemas de información, el personal de las Dependencias, Entidades o Juntas Auxiliares mediante previo convenio, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección a través de su dirección de adscripción.

Artículo 3.- En el caso de que la solicitud oficial no indique con precisión la función de la persona para quien se solicitan los accesos, estos podrán ser limitados hasta en tanto no se reciban las indicaciones sobre los detalles de los accesos requeridos.

Artículo 4.- Las Entidades podrán utilizar un sistema de información únicamente sí tienen firmado un convenio de colaboración con la Dirección y que lo incluya en sus alcances. En este caso, las Entidades se regirán por los términos del convenio y los/las servidores/as públicos/as estarán obligados a cumplir los presentes Lineamientos tal como si laboraran para una Dependencia.

Artículo 5.- La Dirección autorizará el uso de los sistemas de información por persona, de manera que la autorización se acompañará de nombre de el/la servidor/a público/a y contraseña, que será de uso personal e intransferible, salvo en los casos que el Departamento justifique ante la Dirección.

Artículo 6.- El/la servidor/a público/a recibirá en sobre cerrado su nombre de usuario y contraseña acompañado de una responsiva sobre el uso de cada sistema de información que se le haya autorizado que deberá firmar.

Artículo 7.- En los casos que el Departamento autorice el uso común de un nombre de usuario para ser utilizado por un grupo de personas, cada persona será responsable del cumplimiento de los presentes Lineamientos, en el tiempo que utilice el sistema de información.

Artículo 8.- Los sistemas de información del Ayuntamiento estarán diseñados para ser usados dentro de la Red institucional y cualquier acceso a los mismos, desde un lugar diferente al lugar de trabajo de el/la usuario/a, se encuentra totalmente



Clave: MPCI1821/RLIN/SECAD/018-B/020519

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 02/05/19

Número de Revisión: 03

prohibido, salvo que exista previa autorización del/la Titular de la Dirección, con excepción de los publicados vía web.

Artículo 9.- Los sistemas de información o aplicaciones, una vez puestos en operación por primera vez al cabo de su desarrollo, sólo deberán utilizarse mediante equipos de cómputo propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Cada servidor/a público/a será responsable de la información que capture y de las consultas que realice en los sistemas de información a los que tiene acceso autorizado.

Artículo 11.- Para la solicitud de soporte técnico en el uso de los sistemas de información, aplicarán los Lineamientos para Brindar Soporte Técnico a Servicios de Tecnologías de la Información en las Dependencias del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 12.- Es responsabilidad de la Dependencia o Entidad supervisar la calidad de la captura de información de los/las servidores/as públicos/as que está bajo su responsabilidad, así como de supervisar el uso adecuado de la información que se llegue a consultar por medio de los sistemas de información.

Artículo 13.- La baja de cuenta de usuarios deberá ser solicitada mediante oficio dirigido a el/la Titular de la Dirección.

V. DE LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 14.- La Dirección a través de la Subdirección de Sistemas y del Departamento tendrá además de las aplicaciones y sistemas de información en el Reglamento Interior de la Secretaría, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Autorizar los accesos a servidores/as públicos/as para hacer uso de los sistemas de información;
- Administrar y dar mantenimientos a las aplicaciones y bases de datos comunicándolo con anticipación a los/las Enlaces Administrativos/as de las diferentes Dependencias;



Clave: MPCI1821/RLIN/SECAD/018-B/020519

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 02/05/19

Número de Revisión: 03

 Autorizar los niveles de acceso a las aplicaciones y sistemas de información conforme a los requerimientos de la solicitud oficial;

- Autorizar accesos remotos previa valoración de las implicaciones en cuanto a seguridad de la información y la plena justificación de la necesidad de su uso; y
- Realizar análisis del uso de las aplicaciones y sistemas de información mediante las bitácoras de acceso a los mismos, ya sea para diagnosticar incidentes o para labores de investigación solicitadas por diferentes instancias de la Administración Municipal.

Artículo 15.- Los mantenimientos a sistemas de información que impliquen dejar sin servicio a los/las servidores/as públicos/as serán programados en fines de semana o por las noches con el fin de no afectar la operación de las Dependencias, así como de las Entidades y Juntas Auxiliares que tengan convenio. La Dirección dará aviso a los/las titulares, Enlaces Administrativos, Unidades de Informática de las Dependencias, así como a los Enlaces de Tecnologías de la Información en Entidades y Juntas Auxiliares, acerca de la indisponibilidad temporal de los sistemas de información involucrados.

VI. DE LOS/LAS SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS

Artículo 16.- Los/las servidores/as públicos/as por lo que respecta a los presentes Lineamientos tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los presentes Lineamientos;
- Evitar hacer cambios de configuración de los clientes de acceso a aplicaciones;
- Solicitar soporte técnico únicamente por medio de la Mesa de Servicio;



Clave: MPCI1821/RLIN/SECAD/018-B/020519

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 02/05/19

Número de Revisión: 03

 Observar en el ámbito de su competencia lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales a fin de garantizar el buen uso de los datos proporcionados por los/las servidores/as públicos/as; y

 Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que le sean proporcionadas por la Dirección para operar los sistemas de información y aplicaciones.

VII. DE LAS SANCIONES

Artículo 17.- La Dirección solicitará vía oficio a la Contraloría Municipal, para que en el ámbito de su competencia, inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

VIII. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día dos de mayo de dos mil dieciocho.